

Concejo Deliberante
Dpto. Chilecito (L. R.)

ORDENANZA NUMERO DOS MIL SETECIENTOS DOS

**EL CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA LA PRESENTE
ORDENANZA PARA EL DEPARTAMENTO CHILECITO**

ART. 1º): DECLARASE "Ciudadano Ilustre del Departamento Chilecito" al Dr. Mario Desio de la Vega, por su proficuo e inestimable aporte a la medicina de nuestra Provincia y del País, y sobre todo por sus cualidades personales, como vecino ejemplar y modelo de vida.-

ART. 2º): Este reconocimiento se enmarca también en los festejos de los Cincuenta Años del Instituto del Bocio y Nutrición de nuestra ciudad, fundado por su iniciativa en el año 1.956, de valiosa labor a lo largo y ancho de la República Argentina y países vecinos.-

ART. 3º): Con posterioridad, este Cuerpo Deliberativo determinará el día y hora en que se efectuará el acto de entrega de los testimonios de agradecimiento al Dr. Mario Desio de la Vega en nombre del Pueblo de Chilecito.-

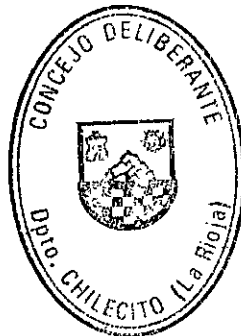
ART. 4º): Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones General Don José de San Martín del Concejo Deliberante del Departamento Chilecito, a los Dieciséis días del mes de Noviembre del Año Dos Mil Seis. Proyecto presentado por los Concejales Soria, Nicolasa, Graciela; Chancalay, Horacio Mario; Yañez, Raúl Alfredo; Gaitán, Silvia del Valle; Díaz, Juan José; Pedroza, Julio Cesar y Casulli Ortiz, Graciela Olga.-

ORDENANZA Nº

2.702/2.006.-

Humberto Lorenzo Flores
SECRETARIO DELIBERATIVO
Concejo Deliberante Dpto. Chilecito



Nicolás Oscar Sotomayor
VICE INTENDENTE
CONCEJO DELIBERANTE DPTO CHILECITO

MUNICIPALIDAD DEL DPTO. CHILECITO	
RECEPCION DE MESA Nº	
ENTRÓ	SALÍÓ
17 NOV 2006	

MUNICIPALIDAD DEL DPTO. CHILECITO
PALACIO "DOMINGO DE CASTRO Y BAZAN"

DECRETO N° 247-2006

CHILECITO, 20 NOV 2006

VISTO:

La Ordenanza N° 2.702/06 de fecha 16 de Noviembre de 2006, sancionada por el CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO CHILECITO, y ;

CONSIDERANDO:

QUE el Art. 97° y 107°- Inc. 2, de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6.843 y su modificatoria Ley N° 6.872, brindan al Intendente Municipal, la facultad de promulgar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante del Departamento y encontrándose en plena vigencia los plazos para ejercer tal facultad, el Departamento Ejecutivo Municipal estima conveniente dictar el acto administrativo que materialice las atribuciones referidas.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL DEPARTAMENTO CHILECITO,

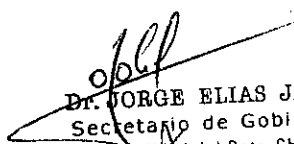
DECRETA

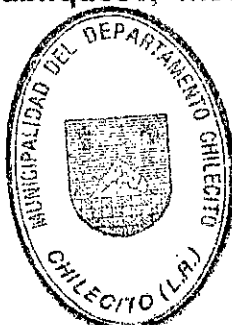
ART.1°).-PROMULGASE, en todas sus partes la Ordenanza N° 2.702/2006 sancionada por el CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO CHILECITO, con fecha 16 de Noviembre de 2006.-

ART.2°).-Por SECRETARIA PRIVADA-INTENDENCIA MUNICIPAL, SECRETARIA DE GOBIERNO, SECRETARIA DE HACIENDA Y OBRAS PUBLICAS, DIRECCIÓN GENERAL DE PRENSA y demás áreas que corresponda, tómese conocimiento y adóptense los recaudos pertinentes.-

ART.3°).-REMÍTASE copia del presente Decreto de Promulgación, al CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO CHILECITO, para conocimiento.-

ART.4°).-Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Municipal y Archívese.-


DR. JORGE ELIAS JALIL
Secretario de Gobierno
Municipalidad del Dpto. Chilecito




Dr. Jesús Fernando Reja
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DEL DPTO. CHILECITO (L.P.)